



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Surquillo, 07 de Agosto de 2024

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN**

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**REPÚBLICA DEL PERÚ**



**VISTOS:**

El Informe Técnico de Baja N° 001-2024-UFALM-OL-OGA/INEN, de fecha 24 de julio de 2024, que forma parte del expediente de Baja de Reactivos e Insumos, por la causal de VENCIMIENTO, sustentado en los Informes N° 000225-2024-L-MICROB-UFPC-DP-DISAD/INEN y N° 000274-2024-L-MICROB-UFPC-DP-DISAD/INEN, emitido por la Responsable de Laboratorio de Microbiología; Informe N° 000023-2024-UFALM-OL-OGA-KCV/INEN, de la Encargada del Área de Donaciones y Bajas de la Unidad Funcional del Almacén General; Informe N° 000533-2024-UFALM-OL-OGA/INEN, de la Unidad Funcional del Almacén General; Informe N° 001475-2024-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística y el Informe N° 0001123-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del INEN, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, D. Leg. del SNA), el cual tiene como objeto desarrollar el SNA; y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

enfoque de la gestión por resultados. Así también, en su artículo 6° determina como ente rector del SNA a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del D. Leg. del SNA; el cual, tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral. Asimismo, en el numeral 1 del artículo 5°, señala: *"Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA"*;

Que, el numeral 3, artículo 8° del Reglamento del D. Leg. del SNA, indica: *"Administración de Bienes: Permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos"* (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF-54.01, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles" (en adelante, la Directiva) y sus modificatorias por Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0011-2023-EF/54.01; la cual, tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

Que, en el sub numeral 3, numeral 4.2, artículo 4° de la Directiva, precisa sobre los *"Bienes muebles: Son aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias"*; asimismo, el sub numeral 6, numeral 4.2 del artículo 4°, señala: *"Es el día límite determinado por el fabricante, a partir del cual, el bien ya no es seguro para su uso o consumo, tales como alimentos, medicamentos, productos químicos, entre otros"*;

Que, el artículo 50°, Subcapítulo II de la referida Directiva, establece que: *"Baja de bienes muebles. Comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja"*. Seguidamente, en el literal d), artículo 51°, se indica como causal de baja de bienes muebles la fecha de vencimiento;

Que, con Informe N° 000023-2024-UFALM-OL-OGA-KCV/INEN, la Encargada del Área de Donaciones y Bajas de la Unidad Funcional del Almacén General, adjunta el Expediente de Baja contenido en el Informe N° 001-2024-UFALM-OL-OGA/INEN, en el que, se verifica que con Informes N° 000225-2024-L-MICROB-UFPC-DP-DISAD/INEN y N° 000274-2024-L-MICROB-UFPC-DP-DISAD/INEN, remitido por el Responsable de Laboratorio de Microbiología, solicita la Baja de Reactivos e Insumos, por la causal de VENCIMIENTO; cuyo valor, asciende a la suma total de S/ 6,101.94 (SEIS MIL CIENTO UNO CON 94/100 SOLES); conforme, se detalla en el Anexo 1 del referido Informe Técnico de Baja;

Que, mediante Informe N° 001475-2024-OL-OGA/INEN, la Oficina de Logística brinda su conformidad y traslada el Informe N° 000533-2024-UFALM-OL-OGA/INEN,





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

de la Unidad Funcional del Almacén General, sustentado en el mencionado expediente de Baja de Bien Mueble, por la casual de VENCIMIENTO y recomienda que se realice el trámite correspondiente para su aprobación de baja respectiva;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, al encontrarse concordante con la normatividad vigente; por lo cual, cumple con formular y visar la presente Resolución Administrativa;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística; Unidad Funcional del Almacén General; Laboratorio de Microbiología y la Oficina de Asesoría Jurídica; con las facultades conferidas, en el ROF del INEN,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Baja de Reactivos e Insumos, por la causal de VENCIMIENTO, cuyo valor, asciende a la suma total de S/ 6,101.94 (SEIS MIL CIENTO UNO CON 94/100 SOLES), detallado en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

*Firmado digitalmente*

**GUSTAVO CACERES CONTRERAS**  
Director General de la Oficina General de  
Administración

